

**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE EL TABO,
FOLIO N°67931, SEGÚN SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 04751/2024

Santiago, 26/ 09/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024; la Resolución N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1160, de 22 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°326 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica propuestas del concurso para el Fondo para el Reciclaje año 2023; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022; Decreto Exento RA N°118894/22/2023 de 2023; y, la Resolución Exenta N°328, de 31 de marzo de 2022; Resolución Exenta N°893, de 31 de agosto de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todas del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorándum Cero Papel (CP) N°05540/2024, de 13 de agosto de 2024, de Oficina de Partes de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso dirigido a la contraparte técnica; Memorándum CP N°05885/2024, de 21 de agosto de 2024, del SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso dirigido a la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; el Memorándum N°05946/2024, de 22 de agosto de 2024, de la Jefatura de Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular dirigida a la Jefatura (s) División Jurídica; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje (“Reglamento”), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante “las propuestas”, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515 de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (“Bases Generales”).

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1160, de 22 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, año 2023, del Ministerio del Medio

Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 326, de 13 de abril de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°67931, presentado por la Municipalidad de El Tabo, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje, año 2023.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°823 de 11 de agosto de 2023, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de El Tabo.

7. Que, el antedicho Convenio de aportes no reembolsables, establece en su cláusula tercera que el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades, productos y gastos del Proyecto no podrá exceder de los doce (12) meses, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al proponente. Y, que *“el ejecutor podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y/o vigencia del Convenio, mientras éste se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables al ejecutor. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito y con anterioridad al vencimiento del plazo original una solicitud dirigida a la Subsecretaría, respaldado en los informes técnicos y de inversión, así como en el historial de ejecución del Proyecto, que permita corroborar que se justifica la ampliación solicitada. Esta ampliación podrá efectuarse sólo por una vez y por un máximo de cuatro (4) meses a contar del término del plazo de ejecución señalado precedentemente”*.

8. Que, mediante Oficio N°300, de 19 de julio de 2024, la Municipalidad de El Tabo solicitó una extensión del plazo para la finalización del Proyecto en cuatro meses, argumentando la presentación de inconvenientes con la compañía eléctrica en relación a las respuestas de solicitudes de factibilidad técnica de red trifásica y Certificado que debe remitir la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), para la instalación y funcionamiento de las maquinarias, que son parte del proceso operativo del proyecto. Dicha solicitud fue aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, a través del Memorándum Cero Papel (CP) N°5885/2024, de 21 de agosto de 2024 dirigido a la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular (OILEC), en el cual se indica, lo siguiente:

- i. La Municipalidad se encuentra al día en la entrega de rendiciones técnicas y financieras.
- ii. La Municipalidad fundamenta su solicitud en razones no imputables a ellos. Lo anterior, al presentarse inconvenientes con la compañía eléctrica “Litoral” en espera de indicar factibilidad técnica para la instalación y operación del equipamiento adquirido con recursos del FPR.
- iii. Se aprueba cronograma ajustado presentado por la Municipalidad.
- iv. El organismo ejecutor tiene un “buen historial de ejecución” respaldado en sus comunicaciones y porcentajes de avance.

Posteriormente, por Memorándum CP N°05946/2024, de 22 de agosto de 2024, la Jefatura de OILEC, luego de revisar los antecedentes precedentes, determina que el convenio se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2024, estimando procedente realizar la modificación solicitada, en sentido de extender el plazo de ejecución por un máximo de cuatro meses adicionales, remitiendo la solicitud a la Jefatura (s) de la División Jurídica, para la tramitación del acto aprobatorio de modificación de convenio.

9. Que, habiendo existido entre las partes que suscribieron el convenio de aportes no reembolsables, la voluntad de modificarlo en los términos expuestos previo al vencimiento del plazo, sin perjuicio de dejar constancia que la tramitación de la modificación no fue oportuna, y, entendiéndose además que, las partes tuvieron por modificado el acuerdo de voluntades, corresponde proceder a formalizar la extensión de la vigencia del convenio solicitada, lo que se materializará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

10. Que, en armonía con lo establecido por el Órgano Contralor en su Dictamen N° 45749, de 1999, aplicado sucesivamente en diversos pronunciamientos de dicho organismo incluido el N° 16633, de 2019, si bien en general los actos administrativos, no pueden tener efecto retroactivo, salvo que exista una norma legal expresa que le permita operar desde una fecha previa a la de su dictación, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando estos tengan como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho con consecuencias jurídicas, que solo puedan solucionarse por dicha vía.

11. Que, en virtud del principio de economía procedimental contemplado en el artículo 9° de la Ley N°19.880, por el presente acto administrativo se regularizará la ampliación del plazo de vigencia del convenio, y se aprobará el instrumento que consensua la referida modificación. Procediéndose a la dictación del consecuente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N°67931, aprobado por la Resolución Exenta N°823 de 11 de agosto de 2023, modificación que fue suscrita con fecha 30 de agosto de 2024, por la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de El Tabo, en el siguiente tenor:

a. **Ampliése** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, “**Ejecución del Proyecto**”, hasta el **24 de diciembre de 2024**.

2.- **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N°67931, suscrita con fecha 30 de agosto de 2024, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de El Tabo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE EL TABO

FOLIO N° 67931

En Santiago, a 30 de agosto de 2024, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, RUT N°61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE EL TABO**, Rol Único Tributario N°69.073.700-0, representada por su Alcalde, don **Alfonso Muñoz Aravena**, cédula nacional de identidad N°**9.505.477-3**, ambos con domicilio en Avenida Las Cruces Norte N°401, comuna de El Tabo, región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, ambas denominadas conjuntamente las “**Partes**”, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, “Bases Generales”), modificadas por Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.
3. En el mes de septiembre del año 2022, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, año 2023, (en adelante, “**Bases Especiales**”), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1160, de 22 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior,

mediante Resolución Exenta N°326, de 12 de abril de 2023, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 67931, denominado “Modernizando procesos y avanzando por una comuna sostenible”, cuyo ejecutor es la Municipalidad de EL Tabo, en su calidad de ejecutor del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°823, de 11 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N°300, de fecha 19 de julio de 2024, la Municipalidad de El Tabo solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que señala: *“Debido a que se han presentado inconvenientes con la Compañía de Eléctrica Litoral, en relación a las respuestas de solicitud de factibilidad técnica de red trifásica y certificado que debe emitir la SEC, para la instalación y funcionamiento de las maquinarias, que son parte del proceso operativo del proyecto(...).”*
6. La solicitud señalada en el numeral 5 precedente, fue aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, a través del Memorándum Cero Papel (CP) N°5885/2024, de 21 de agosto de 2024 dirigido a la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular (OILEC), en el cual se indica, lo siguiente:

1. La Municipalidad se encuentra al día en la entrega de rendiciones técnicas y financieras.
2. La Municipalidad fundamenta su solicitud en razones no imputables a ellos. Lo anterior, al presentarse inconvenientes con la compañía eléctrica “Litoral” en espera de indicar factibilidad técnica para la instalación y operación del equipamiento adquirido con recursos del FPR.
3. Se aprueba cronograma ajustado presentado por la Municipalidad.
4. El organismo ejecutor tiene un “buen historial de ejecución” respaldado en sus comunicaciones y porcentajes de avance.

Posteriormente, por Memorándum CP N°05946/2024, de 22 de agosto de 2024, la Jefatura de OILEC, luego de revisar los antecedentes precedentes, determina que el convenio se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2024, procediendo realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución, por un máximo de cuatro meses adicionales, remitiendo la solicitud a la Jefatura (s) de la División Jurídica, para la tramitación del acto aprobatorio de modificación de convenio.

7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.

8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de El Tabo, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, del modo que se indica a continuación:

- a. **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, **“Ejecución del Proyecto”**, hasta el **24 de diciembre de 2024**.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, celebrado por las partes con fecha 15 de mayo de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°823 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

CUARTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **ALFONSO MUÑOZ ARAVENA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de El Tabo, consta en el Decreto N°2140 de fecha 30 de junio 2021, de la referida Municipalidad.

HAY FIRMAS.-

3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la modificación que motiva la dictación del presente acto administrativo, no contempla transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora.

4.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web <http://fondos.mma.gob.cl>, y notifíquese al interesado por la vía que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

AEG/ACS/NOP

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN LEGISLATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR
OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTROL DE GESTIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20724807&hash=e7c8d>

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Y

MUNICIPALIDAD DE EL TABO

FOLIO N° 67931

En Santiago, a 30 de agosto de 2024, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N°61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE EL TABO**, Rol Único Tributario N°69.073.700-0, representada por su Alcalde, don **Alfonso Muñoz Aravena**, cédula nacional de identidad N°**9.505.477-3**, ambos con domicilio en Avenida Las Cruces Norte N°401, comuna de El Tabo, región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.
3. En el mes de septiembre del año 2022, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, año 2023, (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1160, de 22 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°326, de 12 de abril de 2023, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 67931, denominado "Modernizando procesos y avanzando por una comuna sostenible", cuyo ejecutor es la Municipalidad de EL Tabo, en su calidad de ejecutor del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°823, de 11 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N°300, de fecha 19 de julio de 2024, la Municipalidad de El Tabo solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que señala: *“Debido a que se han presentado inconvenientes con la Compañía de Eléctrica Litoral, en relación a las respuestas de solicitud de factibilidad técnica de red trifásica y certificado que debe emitir la SEC, para la instalación y funcionamiento de las maquinarias, que son parte del proceso operativo del proyecto(...).”*

6. La solicitud señalada en el numeral 5 precedente, fue aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, a través del Memorándum Cero Papel (CP) N°5885/2024, de 21 de agosto de 2024 dirigido a la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular (OILEC), en el cual se indica, lo siguiente:
 - (1) La Municipalidad se encuentra al día en la entrega de rendiciones técnicas y financieras.
 - (2) La Municipalidad fundamenta su solicitud en razones no imputables a ellos. Lo anterior, al presentarse inconvenientes con la compañía eléctrica “Litoral” en espera de indicar factibilidad técnica para la instalación y operación del equipamiento adquirido con recursos del FPR.
 - (3) Se aprueba cronograma ajustado presentado por la Municipalidad.
 - (4) El organismo ejecutor tiene un “buen historial de ejecución” respaldado en sus comunicaciones y porcentajes de avance.

Posteriormente, por Memorándum CP N°05946/2024, de 22 de agosto de 2024, la Jefatura de OILEC, luego de revisar los antecedentes precedentes, determina que el convenio se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2024, procediendo realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución, por un máximo de cuatro meses adicionales, remitiendo la solicitud a la Jefatura (s) de la División Jurídica, para la tramitación del acto aprobatorio de modificación de convenio.

7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.

8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de El Tabo, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, **“Ejecución del Proyecto”**, hasta el **24 de diciembre de 2024**.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, celebrado por las partes con fecha 15 de mayo de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°823 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

CUARTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **ALFONSO MUÑOZ ARAVENA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de El Tabo, consta en el Decreto N°2140 de fecha 30 de junio 2021, de la referida Municipalidad.



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
* SUBSECRETARIO

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ALCALDE

ALFONSO MUÑOZ ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD EL TABO